

**memorial con rad. 2020-379**

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE &lt;gerencia@mcbrownferro.com&gt;

Vie 18/12/2020 5:13 PM

**Para:** Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (388 KB)

2020-379.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial para el proceso Radicado 2020-379

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

***MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A******[gerencia@mcbrownferro.com](mailto:gerencia@mcbrownferro.com)******TELS: 660 16 67 - 660 16 87******CEL: 3206901823***

CONFIDENCIAL MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A, La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A CONFIDENTIAL The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

Señores  
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

REF : APREHENSION Y ENTREGA  
DEMANDANTE : FINESA S.A  
DEMANDADO: JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO  
RADICACION : 2020-379

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.No.31.847.616 de Cali, y T.P.No.68298 del C.S.J. obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Estando dentro del término legal para ello me permito interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** en contra del auto N° 2023 del 16 de diciembre de 2020, auto mediante el cual se termina el proceso por pago total.

1. Su señoría involuntariamente incurre en error mecanográfico al digitar el auto interlocutorio N° 2023 del 16 de diciembre de 2020, al indicar de manera equivocada que el presente proceso se termina por pago total CUANDO LO CORRECTO ES POR PAGO DE LA CUOTAS EN MORA.

2. Es bueno traer a colación el pronunciamiento de la corte sobre casos como el que nos ocupa: *“los autos aún en firme no ligan al juzgador para proceder conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a los estrictos procedimientos”* Así por ejemplo , refiriéndose a estos autos expreso *“ La Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a ‘asumir una competencia de que carece’, cometiendo así un nuevo error.”*

3. Indica el artículo 286 del C.G.P *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

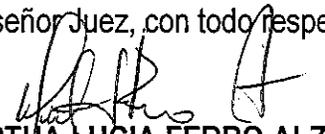
#### PETICIONES

1. Declarar sin valor legal ni efecto jurídico alguno el auto interlocutorio N° 2023 del 16 de diciembre de 2020.

2. Se ordene la terminación POR PAGO DE LA CUOTAS EN MORA, TAL COMO SE HA SOLICITADO LAS PARTES.

En caso de no tener acogida los planteamientos propuestos, le solicito me conceda en subsidio el recurso de APELACION ante el superior.

Del señor Juez, con todo respeto,

  
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
C.C. No. 31.847.616 de Cali  
T.P. No. 68298 del C.S.J.

SEÑORES  
JUZGADO 34 MUNICIPAL DE CALI- VALLE  
E. S. D.



REF: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN.  
DTE: FINESA S.A.  
DDO: BONILLA CAICEDO JOSEDIN MAURICIO  
RAD: 2020-00379-00  
PAGARE: 100154528

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.No.31.847.616 de Cali, y T.P.No.68298 del C.S.J. obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia y por otra parte el señor BONILLA CAICEDO JOSEDIN MAURICIO mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma obrando como demandado dentro del proceso, se solicita la terminación por estar al día en la obligación.

1. Manifestamos a su despacho que el demandado se encuentra totalmente al día en la cuota número 30 correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2020 de un total de 51 cuotas.
2. Solicitamos a su señoría se Ordene levantar la orden de decomiso que pesa, sobre el vehiculó de placas CVZ-423 de propiedad de la parte demandada
3. Por lo anterior solicitamos a su despacho: se ordene al parqueadero CALIPARKING, La entrega del vehículo de PLACAS CVZ-423 al señor BONILLA CAICEDO JOSEDIN MAURICIO decomisado y colocado a su disposición.
4. se autoriza a, JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ CON No. C.C 16.892.781, MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS CON C.C No. 1.144.174.491 para recibir desahose.

El presente memorial ya coadyuvado por el demandado, y manifestamos que esta solicitud no ocasiono ninguna clase de perjuicios a ninguna de las partes.

RENUNCIO A TERMINO DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE

Del señor Juez, con todo respeto,

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
C.C. No/ 31.847.616 de Cali  
T.P. No. 68298 del C.S.J.

COADYUVO

BONILLA CAICEDO JOSEDIN MAURICIO  
C.C 1130 644 505

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante, en escrito que antecede solicita la terminación de la presente solicitud por el pago total de la obligación; por lo anterior el Despacho considera que es procedente acceder a la petición, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al deudor y garantizar el debido proceso se declarara su terminación por cumplimiento y se entregaran los respectivos documentos que sirvieron de base para el presente asunto, sin necesidad de desglose, Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

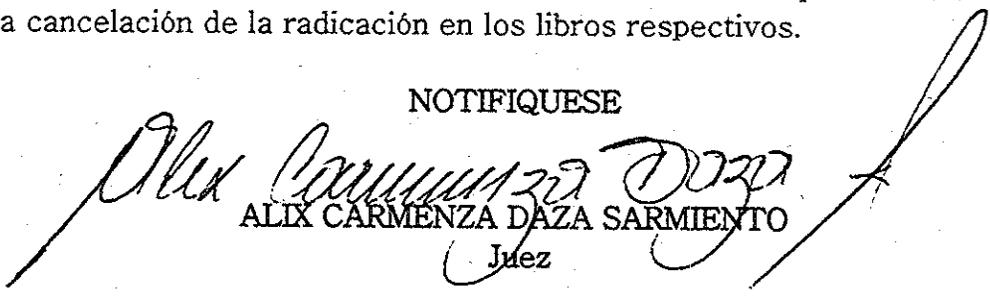
**PRIMERO:** DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la señora JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO, previa la revisión por secretaria sobre la existencia de remanentes. Oficiése

**TERCERO:** Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte demandada.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 106 fijado hoy 18-12-2020

En constancia de lo anterior.

PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario

	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Carrera 10 No 12-15 Piso 12 Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext 5341 j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	--	---

Santiago de Cali, Diciembre 17 de 2020

Oficio No. 3369

Señores:

PARQUEADERO CALIPARKING

Cali - Valle

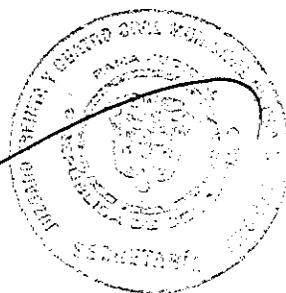
Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN  
Rad. No. 760014003034-2020-0379-00  
Demandante: FINESA S.A NIT No. 805012610-5  
Demandado: JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO CC 1.130.644.501

Por medio del presente me permito comunicarle que conforme lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No 2023 de fecha 16 de diciembre de 2020 el Juzgado "RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO, previa la revisión por secretaria sobre la existencia de remanentes. Oficies. NOTIFIQUESE LA JUEZ (FDO) ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO".

Terminado el asunto tal como lo solicita la parte demandante Dra. Martha Lucia Ferro Álzate, ENTREGUESE al SEÑOR JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO c.c.nro. 1.130.644.501, el vehículo de placas CVZ-423

Atentamente,

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA  
Secretario





JUZGADO TREINTA Y  
CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

Carrera 10 No 12-15 Piso 12  
Palacio de Justicia  
Tel. 8986868 Ext 5341  
j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Diciembre 17 de 2020

Oficio No. 3368

Señores:

SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE

Cali - Valle

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN  
Rad. No. 760014003034-2020-0379-00  
Demandante: FINESA S.A NIT NO 805012610-5  
Demandado: JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO CC 1.130.644.501

Por medio del presente me permito comunicarle que conforme lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No 2023 de fecha 16 de Diciembre de 2020 el Juzgado "RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO, previa la revisión por secretaria sobre la existencia de remanentes. Oficiése. NOTIFIQUESE LA JUEZ (FDO) ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO".

Sírvase dejar sin efecto oficio No 2850 de fecha Octubre 27 de 2020, mediante el cual se decretó la aprehensión de la Motocicleta de placa No CVZ - 423

Atentamente,

  
PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA  
Secretario

	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Carrera 10 No 12-15 Piso 12 Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext 5341 j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	--	---

Santiago de Cali, Diciembre 17 de 2020

Oficio No. 3367

Señores:

POLICÍA NACIONAL

Cali - Valle

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN  
Rad. No. 760014003034-2020-0379-00  
Demandante: FINESA S.A NIT NO 805012610-5  
Demandado: JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO CC 1.130.644.501

Por medio del presente me permito comunicarle que conforme lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No 2023 de fecha 16 de Diciembre de 2020 el Juzgado "RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor JOSEDIN MAURICIO BONILLA CAICEDO, previa la revisión por secretaria sobre la existencia de remanentes. Oficiese. NOTIFIQUESE LA JUEZ (FDO) ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO".

Sírvase dejar sin efecto oficio No 2849 de fecha Octubre 27 de 2020, mediante el cual se decreto la aprehensión de la Motocicleta de placa No CVZ - 423

Atentamente,

  
PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA  
Secretario